

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 11 de abril de 2006 por la que se dictan las normas de aplicación para el ejercicio 2006 del Decreto 204/2003, de 16 de diciembre, por el que se regulan las indemnizaciones derivadas de las medidas fitosanitarias adoptadas para la erradicación y control de la bacteriosis de cuarentena “*Ralstonia Solanacearum* (Smith) Yabuuchi et al” en tomate.

Por Decreto 204/2003, de 16 de diciembre, D.O.E. n.º 149, de 23 de diciembre, se aprobaron las medidas fitosanitarias adoptadas para la erradicación y control de la bacteriosis de cuarentena *Ralstonia Solanacearum* (SMITH) Yabuuchi et al en tomate. Dicho Decreto señala en su artículo 7 que el plazo de solicitudes se establecerá en la correspondiente Orden de convocatoria.

Por todo ello,

DISPONGO:

Artículo 1. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes es de un mes a partir de la publicación de la presente Orden.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán acceder a estas indemnizaciones los titulares de explotaciones agrarias que cultiven tomates en el territorio de Extremadura

y los productores de plantas de tomates autorizados que hayan sido afectados por las medidas fitosanitarias adoptadas por el Servicio de Sanidad Vegetal y cuya calificación definitiva de contaminación de un cultivo o partida de plantas de tomate haya sido adoptada durante el año 2005 por Resolución de la Dirección General de Explotaciones Agrarias.

Artículo 3. Solicitudes.

La solicitud de indemnización y documentos a presentar se detallan en los Anexos I y II de la presente Orden, presentándose en cualquiera de las Oficinas Comarcales Agrarias de la Junta de Extremadura o en algunos de los lugares previstos en el artículo 38.4 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, dirigidas al Director General de Explotaciones Agrarias, Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avda. de Portugal, s/n. 06800 Mérida.

Artículo 4. Resolución.

El Director General de Explotaciones Agrarias, a propuesta del Jefe del Servicio de Sanidad Vegetal, dictará y notificará Resolución en el plazo de seis meses, contados desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

Artículo 5. Indemnizaciones.

El importe global de las indemnizaciones contempladas en la presente Orden, asciende a la cantidad de ONCE MIL TRESCIENTOS CUATRO EUROS (11.304,00 €) con la siguiente distribución por partidas presupuestarias para el año 2006.

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | CÓDIGO DE PROYECTO | IMPORTE € |
|---------------------------|---------------------|-----------|
| 12.02.712B.470.00 | 2000.12.002.0157.00 | 5.652,00 |
| 12.02.712B.470.00 | 2006.12.002.0012.00 | 5.652,00 |

Artículo 6. Normativa reguladora.

En todo aquello no previsto en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al Director General de Explotaciones Agrarias para que dicte cuantas normas sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 11 de abril de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

ANEXO I-A

SOLICITUD DE INDEMNIZACIÓN ACOGIDA AL DECRETO 204/2003, DE 16 DE DICIEMBRE, PARA TITULARES DE EXPLOTACIONES.

DATOS DEL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN

| | | | |
|---------------------|--|--------------------|--|
| Nombre y apellidos: | | DNI/NIF: | |
| Domicilio: | | Término municipal: | |
| Provincia: | | Teléfono: | |

DATOS DE LA EXPLOTACION

| | | | |
|----------------------------------|--|---------------------------------------|--|
| Finca: | | Término municipal: | |
| Superficie (ha): | | Polígonos, Parcelas, Recintos SIGPAC: | |
| Nº de Registro de Explotaciones: | | | |

EXPONE:

Que en la finca anteriormente descrita existe una plantación de tomate, en una superficie de _____ ha.

Con la siguiente distribución superficial por variedades: _____

Que ha sido declarada como _____ por Resolución de la Dirección General de Explotaciones Agrarias de fecha ____/____/____ para el patógeno de cuarentena *Ralstonia solanacearum* (SMITH) Yabuuchi et al.

SOLICITA:

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 204/2003 me sea concedida la indemnización que corresponda por los siguientes conceptos:

| ACTIVIDAD | HECTÁREAS | IMPORTE (€) |
|------------------------------------------------|-----------|-------------|
| GASTOS DE CULTIVO DESTRUIDO | | |
| GASTOS DE DESTRUCCIÓN DEL MATERIAL CONTAMINADO | | |
| GASTOS DE DESINFECCIÓN | | |

En _____ a _____ de _____ 200__

Fdo: _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE. Avda. Portugal s/n. 06800 MÉRIDA.

ANEXO I - B

A la presente solicitud se le acompaña:

- Fotocopia compulsada del D.N.I./C.I.F. del solicitante.
- Fotocopia compulsada del documento de representación del firmante de la solicitud.
- Facturas justificativas de destrucción, desinfección del material contaminado.
- Factura justificativa de los gastos de cultivo.
- Declaración de haber realizado estas labores por medios propios.
- Contrato de producción o arrendamiento.
- Alta a terceros de la cuenta corriente del solicitante para la domiciliación de los pagos.

ANEXO II-A

SOLICITUD DE INDEMNIZACIÓN ACOGIDA AL DECRETO 204/2003, DE 16 DE DICIEMBRE, PARA PRODUCTORES DE PLANTAS DE VIVERO.

DATOS DEL TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO

| | | |
|---------------------|--------------------|----------|
| Nombre y apellidos: | | DNI/NIF: |
| Domicilio: | Término municipal: | |
| Provincia: | Teléfono: | |

DATOS DEL VIVERO O ESTABLECIMIENTO

| | | |
|------------------------------|--------------------|------|
| Nombre Comercial: | | CIF: |
| Dirección: | Término municipal: | |
| Nº de Registro de proveedor: | Teléfono: | |

EXPONE:

Que como consecuencia de los análisis realizados por el Servicio de Sanidad Vegetal a la partida de plantas de vivero de tomate.

Variedad _____ Procedencia _____

Ha sido declarada como _____
por Resolución de la Dirección General de Explotaciones Agrarias de
fecha ___/___/___ para el patógeno de cuarentena *Ralstonia*
solanacearum (SMITH) Yabuuchi et al.

SOLICITA:

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 204/2003 me sea concedida la indemnización que corresponda por los siguientes conceptos:

| ACTIVIDAD | NÚMERO DE PLANTAS | IMPORTE (€) |
|------------------------------------------------|-------------------|-------------|
| GASTOS DE CULTIVO DESTRUIDO | | |
| GASTOS DE DESTRUCCIÓN DEL MATERIAL CONTAMINADO | | |
| GASTOS DE DESINFECCIÓN | | |

En _____ a _____ de _____ 200__

Fdo: _____

SR.DIRECTOR GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE. Avda. Portugal s/n. 06800 MÉRIDA.

ANEXO II-B

A la presente solicitud se le acompaña:

- Fotocopia compulsada del D.N.I./C.I.F. del solicitante.
- Facturas justificativas de destrucción, desinfección del material contaminado.
- Declaración de haber realizado estas labores por medios propios.
- Alta a terceros de la cuenta corriente del solicitante para la domiciliación de los pagos.

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ORDEN de 6 de abril de 2006 de las Consejerías de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico y Bienestar Social por la que se convocan ayudas a la movilidad de determinadas personas en los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera y a la adquisición de bienes de equipo para su gestión.

El objetivo de garantizar un nivel de calidad adecuado en la satisfacción de las necesidades de desplazamiento de la población extremeña, conlleva la necesidad de configurar un sistema de transporte moderno, sostenible y eficaz a partir de un régimen de ayudas que, por una parte, incentive la utilización por los ciudadanos de los medios de transporte público, y, por otra, sea medida de protección de determinados grupos sociales, merecedores, por sus circunstancias económicas, laborales, familiares o personales, de una específica atención pública y solidaria.

El fomento de la utilización del transporte público por los ciudadanos destinatarios de las ayudas, especialmente el transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera, ostenta un significado fundamental desde la óptica de la movilidad o conjunto de desplazamientos que los usuarios pueden realizar por diferentes motivos (laborales, sanitarios, sociales, culturales, formativos,...) al alzarse como alternativa sostenible frente al transporte particular.

Por otra parte, el apoyo económico a las personas beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente convocatoria está orientado a reducir el coste económico que para ellas representa el desplazamiento

en los vehículos adscritos a las líneas de transporte regular de uso general, contribuyendo la ayuda a disminuir en el porcentaje de un 50% el precio de adquisición del billete por el usuario.

En otro orden, la aplicación de las subvenciones a la movilidad requiere la imprescindible colaboración de las empresas prestadoras de los servicios de transporte, que sean titulares de la correspondiente concesión o autorización administrativa para la prestación de servicios de transporte público regular. Dicha colaboración comprenderá, además de la obligación de practicar el descuento correspondiente en el precio del billete, la dotación de los equipos técnicos, programas y máquinas de naturaleza informática o telemática que la gestión de las ayudas requiera para su adecuado tratamiento y correcto control.

A estos efectos, y en atención al interés social y público en la adecuada gestión de las subvenciones a la movilidad, se aprueba igualmente la convocatoria de las ayudas al suministro de los bienes de equipo precisos para la citada gestión por las empresas prestadoras de los servicios de transporte regular de uso general.

Por las razones expuestas, la presente norma afecta al ámbito de competencias de las Consejerías de Bienestar Social y de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

Por Decreto 163/2005, de 5 de julio (D.O.E. n.º 80, de 12 de julio), se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a la movilidad de determinadas personas en los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera y se determina el régimen de ayudas a la adquisición de equipos para su gestión.

Asimismo, y dado que la cuantía global del gasto que supone la presente convocatoria supera el importe de 600.000 euros, con carácter previo a la aprobación de la misma, ha sido recabada autorización del Consejo de Gobierno, mediante acuerdo dictado en su sesión de 4 de abril de 2006, según lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 5/2005, de 27 de diciembre, de